

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.620

Martes 31 de Marzo de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1746294

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial XIV Región de Los Ríos

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE VALDIVIA

(Resolución)

Núm. 380 exenta.- Valdivia, 5 de marzo de 2020.

Vistos:

La ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 59, de 1985, y N° 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la solicitud de la Constructora HH SpA, ingresada en la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional bajo el N° 289, con fecha 30 de enero de 2020; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante ingreso N° 289, de fecha 30 de enero de 2020, la empresa Constructora HH SpA solicitó a esta Secretaría Regional que se autorice un corte de tránsito en las vías que se indican en la comuna de Valdivia, por el desarrollo de la actividad denominada "Pavimentación calle Martínez de Rosas".

2. Que, conforme al artículo 113 del DFL N° 1, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causas justificadas, la circulación de todo vehículo, o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.

3. Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículo, de acuerdo a los siguientes parámetros:

N°	Vías de Interrupción del Tránsito	TRAMO	Tipo de Corte
1	Martínez de Rosas	José Victorino Lastarria y Las Heras	cierre de vía
2	Martínez de Rosas	Las Heras y Rubén Darío	cierre de vía
3	Rubén Darío	esquina Martínez de Rosas	cierre de vía
4	José Victorino Lastarria	Manuel Rodríguez y Martínez de Rosas	media calzada, uso de banderero

CVE 1746294

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. El corte de tránsito se realizará en los siguientes horarios y días:

Nº	Vías de Interrupción del Tránsito	Día y Horario de inicio	Día y Horario de Fin
1	Martínez de Rosas	18/03/2020 a las 08:00 hrs.	10/04/2020 a las 20:00 hrs.
2	Martínez de Rosas	01/04/2020 a las 08:00 hrs.	28/04/2020 a las 20:00 hrs.
3	Rubén Darío	01/04/2020 a las 08:00 hrs.	28/04/2020 a las 20:00 hrs.
4	José Victorino Lastarria	18/03/2020 a las 8:00 hrs.	10/04/2020 a las 20:00 hrs.

3. Las rutas que deberán adoptar los servicios de transporte público de pasajeros, que circulen por el sector, son las siguientes:

- De Sur a Norte: Martínez de Rozas - Baltazar Mejías - Donald Canter - José Victorino Lastarria - hacia sus destinos.
- De Sur a Norponiente: Martínez de Rozas - Baltazar Mejías - calle Río Cau Cau - Rubén Darío hacia sus destinos.
- De Norte a Sur: José Victorino Lastarria - Donald Canter - Baltazar Mejías - Martínez de Rozas hacia sus destinos.
- De Norte a Suroriente: Rubén Darío - calle Río Cau Cau - Baltazar Mejías - Martínez de Rozas hacia sus destinos.

4. Podrán circular excepcionalmente en las vías señaladas, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

5. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos, de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

7. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Marcela Villenas Obreque, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos.